

I.D.	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F./C.I.F	CUANTÍA COMPENSACIÓN (euros)
57236	MORENO CASTRO AURELIO ANGEL	04167081X	154,62
57250	SAENZ PEDROSA PABLO	12667680Q	1.204,42
57281	HERNANDEZ ESPINOSA, JOSE LUIS	02468875D	124,37
57297	MARINA REVUELTA PEDRO	01169947Y	331,73
57375	CAMARA MONTERO JUAN	01373974T	73,58
57390	LAZARO RODRIGO JUAN	72875167N	979,76
57395	CUESTA VIDAL FERNANDO DAVID	50175294N	100,05
57433	RODRIGUEZ ARRIERO TEODORO	03777750T	164,43
57434	DELGADO AGUILAR BASILIO	25677802G	94,13
57441	MOTOR GAMBOA SA	A80783830	861,22
57487	NUEVAS INSTALACIONES CALINFO SL	B80809031	114,47
57542	MORENO MINGUITO GONZALO ANGEL	50883521T	127,65
57552	MORENO DE LAS HERAS, MARIA JOSE NATIVIDAD	00684074P	566,16
57562	JIMENEZ MORENO MARIA DEL MAR	02884315T	162,20
57575	MARTIN SANTIBAÑEZ FRANCISCO JAVIER	06984537N	77,32
57584	VINCHIRA CAJAMARCA RANDAL ENRIQUE	X9784766Z	366,26
57586	SOTELO VAZQUEZ MIGUEL ANGEL	04184876A	693,83
57589	ITRA INDUSTRIA TECN REPARAC AUTOMOVI SL	B82850736	276,40
57643	FERNANDEZ RIO CESAR	46887136A	180,57
57653	GOMEZ PEÑA MARIA DEL CARMEN	50287458M	107,14
57664	HERRERO TORRES JOSE ALFONSO	02187771B	146,67
57671	GARCIA ABAD FERNANDEZ SUSANA	08988352K	745,88
57685	VEGA CORCOLES MARIA	51089104D	90,48
57750	MODEANO BLAZQUEZ ANGEL	02091373Y	358,99
57807	CANO GAMEZ, JOSE	26392299Y	73,26
57808	ENCINAS PLAZA ANA MARIA	02892323G	296,11
57838	MUÑOZ FERNANDEZ MANUEL	05393807P	228,22
57840	ROMERA RAMOS JOSE LUIS	16793903Q	325,26
57846	NUÑEZ VEGA RAMON	00994028Z	118,41
57873	CEBALLOS GALLEGO CRISTINA	08995392T	534,57
57877	GONZALEZ GOMEZ TOMAS JESUS	02095603G	158,20
57935	CARRION BLASCO JUAN FRANCISCO	00798286W	199,73
57971	HERNANDEZ MARTIN LAURA	05399980V	82,09
IMPORTE TOTAL			25.342,63

(03/41.060/09)

Consejería de Economía y Hacienda

4389 ORDEN de 27 de noviembre de 2009, por la que se resuelve parcialmente la compensación fiscal del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos en la Comunidad de Madrid, establecida por Acuerdo de 21 de mayo de 2009, del Consejo de Gobierno.

Vistas las solicitudes de compensación fiscal del 20 por 100 de la cuota efectivamente pagada del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte presentadas por las personas físicas o jurídicas indicadas en el Anexo a la presente Orden.

Visto el Acuerdo de 21 de mayo de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el procedimiento de compensación fiscal del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos en la Comunidad de Madrid, modificado por Acuerdo de 30 de julio de 2009.

Considerando que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en el Acuerdo de 21 de mayo de 2009, del Consejo de Gobierno.

Vistas las disposiciones legales y demás concordantes y de general aplicación, esta Consejería de Economía y Hacienda, en uso de sus atribuciones,

DISPONE

Primero

Conceder las compensaciones fiscales del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos, por el importe determinado en cada caso, a los solicitantes que figuran en el Anexo a la presente Orden.

Segundo

El pago de las compensaciones fiscales se hará efectivo mediante la emisión de cheque nominativo a favor de cada uno de los beneficiarios.

Tercero

La Consejería de Economía y Hacienda se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la compensación fiscal concedida, total o parcialmente, por el procedimiento correspondiente, si el beneficiario no cumple las condiciones exigidas en el Acuerdo de 21 de mayo de 2009, del Consejo de Gobierno, o falsea datos, hechos o documentación aportada al expediente, en cualquier fase de su tramitación.

La Consejería de Economía y Hacienda, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid, mediante los procedimientos legales pertinentes, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las compensaciones fiscales concedidas. El incumplimiento de las condiciones exigidas y/o la falsedad de los datos aportados llevará aparejado el reintegro total o parcial a la Tesorería General de la Comunidad de Madrid de las cantidades percibidas, más los intereses legales devengados desde la fecha de liquidación de la compensación fiscal hasta su reintegro, sin perjuicio de otras responsabilidades que en derecho procedan.

Contra la presente Orden se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, se podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición previo al contencioso en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Consejo de Economía y Hacienda, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 27 de noviembre de 2009.—El Consejero de Economía y Hacienda, PDF (Orden de 4 de julio de 2008), el Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

ANEXO

LISTADO DE BENEFICIARIOS DE LA COMPENSACIÓN FISCAL DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE

I.D.	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F./C.I.F	CUANTÍA COMPENSACIÓN (euros)
3356	SEDEÑO PAVON LUCIO	04124100Q	173,05
4723	CRISTOBAL LUENGO, RUBEN ANGEL	07234390Q	283,71
8460	ESCUADERO MARTIN SERGIO	50873073V	114,74
9456	RODRIGUEZ BARBERO DAVID	51085113C	65,65
16117	ALVAREZ LOPEZ LUIS	02165648Z	1.402,37
18477	SANZ REBOLLO FRANCISCO JAVIER	53103139A	256,09
24240	FERNANDEZ CLEMENTE PLAZA MARIA	46855728J	310,19
30072	ISIDRO CABALLERO JOSE MANUEL	50456564S	169,86
30245	CARPINTERO CARRASCO, CARMEN MARIA	46860368F	147,13
36519	RODRIGUEZ RANERA CAROLINA	50730650X	120,53
41244	FRANCISCO GARCIA TERESA DE JESUS	01819986L	127,66
46479	GARCIA DOLS ALVARO	11818972P	166,47
47569	GALLEGO GUERRA MARIA LUZ	13096476T	106,24
47850	BARRAGAN BUENO SERGIO	49004445R	134,68
48324	GARCIA DE LA VEGA ALFONSO	50927980T	66,09
48616	SCIPION, FRANCK	X2741262F	169,19
49356	LOPEZ DEL RIO VICTORIA	50274806A	64,51
50642	CORTES DEL VALLE DAVID	50111511P	174,32
50659	COLLADO MENA FRANCISCA	07511986W	262,49
50689	ROJAS DEL RIO BEATRIZ	02612626X	952,13
51198	GARCIA CAÑETE GUSTAVO	09027851Y	142,17
51216	MATESANZ PEREZ PEDRO	70228822R	117,38
51359	ILLANA CARRACEDO JOSE ANTONIO	00829420V	364,97
51914	AZPEITIA GAMAZO, MARIA ANTONIA	50850038M	548,57
51916	ALMENDRO CASTAÑO MARIA ANTONIA	52950206C	76,84
52078	EHEVARRIA GONZALEZ RICARDO	03856902D	406,10
53399	GARCIA MONTALVO JOSE VICENTE	08996850D	180,90
53806	LACAL GONZALEZ MARIA INMACULADA	50011061E	722,72
54316	GONZALEZ MONZON CARLOS	04139832Q	964,31
54522	PESO PASCUAL JUAN DEL	06556277N	255,86
55354	FERNANDEZ FERNANDEZ MARIA BLANCA	02600298X	115,27
55534	GARCIA ESTEBAN DANIEL	51403364C	167,84
56143	TALLERES ARAGUAS SL	B28284149	133,20
56489	SERENO DOMINGUEZ ANGEL	50540896Y	396,24
56608	ROMERO NIETO ANGEL AGUSTIN	01545152N	1.024,32
56769	POZUELO PEREZ RAMON	50050991R	144,75
57044	GARCIA BARROSO JUAN CARLOS	50458462G	172,15
57354	CASAS DELGADO FRANCISCO	70073062C	213,34

I.D.	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F./C.I.F	CUANTÍA COMPENSACIÓN (euros)
57463	MEDINA LOPEZ TEOFILLO	29879794B	103,01
57865	MARTIN SANZ JORGE	51694984T	227,56
58112	SERVANT GARCIA DANIEL	52001447B	106,38
58114	MAÑOSO MANZANO FERNANDO	50101587C	382,34
58126	HUERTAS BALLESTEROS MIGUEL ANGEL	49002079G	241,06
58204	VALERO RODRIGUEZ MARIA ASUNCION	51605015F	120,27
58228	GONZALEZ ALONSO ELSA GRACIELA	51106150N	123,15
58234	MONTERO JURADO MARGARITA	51906677R	90,40
58265	PEREZ DE LA MANO ARTURO	11708634R	125,64
58280	BRIONES MATA JUAN	53009956Q	165,02
58283	FERNANDEZ ROBLEDO JOSE LUIS	01910127T	170,33
58305	RENAULT RETAIL GROUP MADRID SA	A28114759	149,33
58401	GONZALEZ FISAC, MARIA LOURDES	50816570W	347,82
58427	CASTELLOTE CORROTO JORGE	05417778J	458,23
58535	BERDASCO BUENO JOSE ANTONIO	10520970B	179,32
58536	URUÑUELA ZUNZUNEGUI AMALIA	14121112D	96,26
58539	COPADO SANCHEZ ANTONIO	46921420V	143,59
58580	BRAVO GARCIA SUSANA	46925241C	128,40
58620	MUÑOZ FUENTES EMILIO	51627858B	141,61
58685	HEREDIA BETAS MARIA PILAR	00829990Z	187,84
58693	CASTRO RODRIGUEZ MARIA TRINIDAD	00830189G	73,56
58698	AUTOFER SL	B28306389	88,17
58741	SALCEDO MIRANDA M CARMEN	00134045R	86,90
58745	SATUE AGUILERA DAVID	02634453X	127,31
58765	ANEGA PEÑARANDA PASCUAL JOSE	07035839R	177,21
58782	MARTINEZ FERNANDEZ MARIA CRISTINA	51337412D	391,16
58811	BARBADO NUÑEZ ALBERTO	53439829L	100,80
58813	PARRA REVUELTA MARIA BEGOÑA	50439961H	134,53
58838	HERRERA VICENTE MARIA EUGENIA	08041642Z	95,44
58859	HURTADO VACALLA URSULA DENISE	50342201P	155,38
58865	JAREÑO BEAMUD MARIA ANGELES	51642873F	151,69
58883	LUCAS PIZARRO M CARMEN	46843911H	166,59
58986	DURAN ALCAZAR FLORENCIO	76152041F	77,86
59016	DE DUEÑAS PEINADO MOISES FELIX	08952751R	105,42
59034	J M G VECTIGAL SL	B81544991	313,55
59060	MORILLAS ROSA GABRIEL	05356790K	146,73
59061	PROMOCIONES GARAU SL	B83568089	2.441,20
59066	CASTELLANOS SAEZ MARIO	46857189W	183,84
59216	FERNANDEZ DE LA MOLINA LARA JOSE LUIS	30058488H	212,41
59246	MANZANO GARCIA ELISABET	53560870B	97,56
59253	BLASCO MARTIN JUAN CARLOS	50161809M	703,20
59272	SANZ OLMOS JOSE MIGUEL	00262715D	477,92
59305	PINEDA SALVADOR FRANCISCO JAVIER	07564663D	84,90
59332	HERNAN RODRIGUEZ MARIA DOLORES	50966807A	142,11
59353	HERNANDEZ CORTES ELENA	51067798R	108,18
59393	EXPOSITO RIDRUEJO M ANTONIA	00671601R	82,33
59418	SANCHEZ MARTIN RAUL	52973684S	170,13
59439	ZAMORA MARTINEZ MIGUEL ANGEL	00675345L	730,38
59445	JABONERO NAVAS MARIA PILAR	50075674M	48,27
59468	MUÑOZ DE ANDRES CARLOS PEDRO	50677058P	176,57
59525	LOZANO DOMINGUEZ JOSE	51381272P	200,07
59534	ALONSO MARTIN M ANGELES	50082156R	93,86
59542	RUIZ GOMEZ OLEGARIO	05882928B	120,37
59558	AGENJO CASTILLO FRANCISCO	30184670E	139,84
59594	GUTIERREZ JIMENEZ MARIA SONSOLES	01187449M	159,69
59597	ROMERO MUÑOZ BELEN	52887594Z	136,49
59603	MIGUEL ROMERO CLEMENTE	51588177M	132,17
59615	CAMARAÑA HUERTA ANTONIO	02189659J	187,37
59617	RUBIO FRANCISCO RAFAEL	03389801S	432,00
59619	SANCHEZ VELAYOS ROMAN	52989853S	446,88
59626	GARCIA ALVAREZ GERMAN	50290720R	390,93
59632	LOPEZ QUESADA TERESA	53491511C	102,59
59640	DELGADO JUBERIAS GABRIEL	01692026P	100,71
59681	GARCIA ZAPATA, MARIA BEGOÑA	07492397D	209,26
59689	GARCIA FABREGAT VICENTE	52092947V	208,69
59700	JIMENEZ SANCHEZ ABEL	07793779E	106,68
59719	VESPERINAS CASTILLO FELIPE	01795130A	503,07
59729	ROCA TORRIJOS MANUEL	11795918T	139,55
59813	LETAMENDIA DIAZ MARIA ANGELES	00197569E	104,17
59817	KIICHIRO MOTOR SL	B84979228	1.034,47
59826	AMORES BAUTISTA NOEMI	50098943K	181,74
IMPORTE TOTAL			28.283,49

(03/41.062/09)

Consejería de Economía y Hacienda

4390 ORDEN de 30 de noviembre de 2009, por la que se resuelve parcialmente la compensación fiscal del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos en la Comunidad de Madrid, establecida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009.

Vistas las solicitudes de compensación fiscal del 20 por 100 de la cuota efectivamente pagada del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte presentadas por las personas físicas o jurídicas indicadas en el Anexo a la presente Orden.

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009, por el que se establece el procedimiento de compensación fiscal del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos en la Comunidad de Madrid, modificado por Acuerdo de 30 de julio de 2009.

Considerando que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009.

Vistas las disposiciones legales y demás concordantes y de general aplicación, esta Consejería de Economía y Hacienda, en uso de sus atribuciones,

DISPONE

Primero

Conceder las compensaciones fiscales del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos, por el importe determinado en cada caso, a los solicitantes que figuran en el Anexo a la presente Orden.

Segundo

El pago de las compensaciones fiscales se hará efectivo mediante la emisión de cheque nominativo a favor de cada uno de los beneficiarios.

Tercero

La Consejería de Economía y Hacienda se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la compensación fiscal concedida, total o parcialmente, por el procedimiento correspondiente, si el beneficiario no cumple las condiciones exigidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009, o falsea datos, hechos o documentación aportada al expediente, en cualquier fase de su tramitación.

La Consejería de Economía y Hacienda, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid, mediante los procedimientos legales pertinentes, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las compensaciones fiscales concedidas. El incumplimiento de las condiciones exigidas y/o la falsedad de los datos aportados llevará aparejado el reintegro total o parcial a la Tesorería General de la Comunidad de Madrid de las cantidades percibidas, más los intereses legales devengados desde la fecha de liquidación de la compensación fiscal hasta su reintegro, sin perjuicio de otras responsabilidades que en derecho procedan.

Contra la presente Orden se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, se podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición previo al contencioso en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Consejo de Economía y Hacienda, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 30 de noviembre de 2009.—El Consejero de Economía y Hacienda, PDF (Orden de 4 de julio de 2008), el Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

ANEXO

LISTADO DE BENEFICIARIOS DE LA COMPENSACIÓN FISCAL DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE

I.D.	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F./C.I.F	CUANTÍA COMPENSACIÓN (euros)
1433	LOPESINO PEREZ JESUS JAVIER	11806128K	201,79
3372	QUILES ANTUÑA FRANCISCO	25724322H	280,84
11083	GONZALEZ AMOR DAVID	70400029L	175,73
11860	NUÑEZ VALDEMORO DAVID	53004589P	195,00
14151	DIAZ LOSAÑEZ ALVARO	02633983T	311,12